

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensiones y beneficios de reparación de la Ley Valech

Última actualización: 26 noviembre, 2025

Descripción

Accede a una pensión de reparación si fuiste víctima de prisión política y tortura durante la dictadura militar y te encuentras en alguno de los informes de la Comisión Valech (diciembre de 2004, julio de 2005 o agosto de 2011).

También, pueden recibir esta pensión las y los menores de edad detenidos con sus madres o padres, o quienes nacieron en prisión, siempre que estén reconocidos como tales en los informes mencionados.

Además, podrás recibir otros beneficios asociados, como la **pensión de viudez y sobrevivencia**, el **aporte único reparatorio** y la **Pensión Garantizada Universal (PGU)**.

Puedes acceder a la Pensión de Reparación de la Ley Valech si estás identificado o identificada en alguno de los informes Valech publicados en las siguientes fechas:

- **Diciembre de 2004 (fase 1):** la pensión comenzó a pagarse en el mes siguiente a la fecha de la solicitud al Instituto de Previsión Social (IPS), antes INP.
- **Mayo de 2005 (reconsideración fase 1):** la pensión empezó a pagarse a partir de julio del mismo año.
- **Agosto de 2011 (fase 2):** la pensión rige desde el 1 de octubre del mismo año.

¿Cuáles son los montos?

Los montos dependen de tu edad:

- Menores de 70 años: **\$263.971.**
- Entre 70 y 74 años: **\$288.634.**
- Desde los 75 años: **\$302.117.**

Si eres una persona beneficiaria de una **pensión no contributiva** como exonerada política o se te otorga este derecho después de recibir la pensión de reparación, deberás optar por la incompatibilidad dispuesta en la [Ley N° 19.992](#) para acceder al bono compensatorio de **\$3.000.000.**

Si antes recibiste la pensión de reparación por Ley Valech y luego eliges la pensión no contributiva, el monto recibido se descontará del bono.

Importante: el derecho a optar por la incompatibilidad no tiene plazo. Si eres una persona beneficiaria, puedes revertir tu decisión en cualquier momento.

¿Cómo puedo solicitar la pensión?

Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) vigente. Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso y su cédula de identidad.

Según la [Ley N° 20.405](#), podrás recibir una pensión de sobrevivencia si eres viuda de una persona reconocida como víctima en el Informe Valech.

La pensión comienza a pagarse desde el mes subsiguiente a la fecha en que hiciste la solicitud en el Instituto de Previsión Social (IPS). Te corresponde como cónyuge, aunque hayas vuelto a contraer matrimonio después del fallecimiento de la persona causante.

Importante: este beneficio aplica solo para la cónyuge sobreviviente.

¿Cuáles son los montos?

El monto de la pensión dependerá de tu edad:

- Menores de 70 años: **\$198.381.**
- Entre 70 y 74 años: **\$216.914.**
- Desde los 75 años: **\$231.440.**

Importante: si la persona causante optó por la incompatibilidad de la **Ley Valech** cuando estaba viva, esta decisión no se puede revertir. En ese caso, recibirás la pensión de sobrevivencia correspondiente a la pensión que percibía el titular antes de su fallecimiento.

¿Cómo puedo solicitar la pensión?

Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) vigente. Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso y su cédula de identidad.

La Ley N° 20.874 establece un aporte económico de **\$1.000.000**, que puedes recibir por una sola vez si estás en las nóminas de la Comisión Valech.

Importante: si la persona titular fallece antes de solicitar el beneficio, a la cónyuge sobreviviente le corresponderá el 60 % del monto (**\$600.000**), incluso si no está recibiendo la Pensión de Viudez de la Ley Valech.

¿Qué pasa si trabajo en el Estado?

No podrás recibir este beneficio si eres:

- Presidenta o Presidente de la República.
- Ministra o ministro de Estado.
- Subsecretaria o subsecretario.
- Diputada, diputado, senadora o senador.
- Intendente.
- Gobernadora o gobernador.
- Jefa o jefe superior de servicio.
- Persona que trabaja en la administración pública (planta, contrata o a honorarios), con un sueldo igual o superior al promedio mensual del tercer nivel jerárquico del Estado.

Importante: el derecho al aporte único lo podrás recuperar al dejar de ejercer los cargos mencionados anteriormente.

¿Cómo puedo solicitar el aporte?

Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) vigente. Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso y su cédula de identidad.



Con la Reforma de Pensiones, podrás solicitar el monto completo de la **Pensión Garantizada Universal (PGU)**, siempre que cumplas con los [requisitos establecidos](#).

¿Cuándo puedo solicitar la PGU?

Podrás pedirla a partir de:

- **Junio de 2025:** si tienes **82 años o más** al 30 de septiembre de 2025.
- **Junio de 2026:** si tienes **75 años o más** al 30 de septiembre de 2026.
- **Junio de 2027:** si tienes **65 años o más** al 30 de septiembre de 2027.

Importante:

- Si cumples años desde el **1 de octubre** del año que te corresponde el aumento por rango de edad, podrás pedir la PGU a partir del día de tu cumpleaños.
- Si ya recibes un complemento de la PGU, no necesitas realizar una solicitud: el monto se reajustará de forma automática según tu edad y las fechas establecidas.
- Revisa los detalles del [aumento de la PGU con la Reforma de Pensiones](#).

¿Cómo solicito la PGU?

Con tu RUN y fecha de nacimiento [consulta si cumples con los requisitos para solicitar la Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#). Si deseas acceder inmediatamente, ingresa con tu [ClaveÚnica](#) y continúa los pasos que te indique la plataforma hasta terminar el proceso.

También podrás consultar y/o solicitar la PGU:

- A través de una [videoatención en ChileAtiende](#).
- Llamado al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).
- En una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#).

Otras opciones para pedir la PGU:

- En tu AFP o compañía de seguros. Solo si estás afiliado o afiliada a una de estas entidades, cumples los requisitos y quieres solicitar la PGU.
- En tu municipio correspondiente a tu domicilio que esté en convenio con el Instituto de Previsión Social (IPS).

Importante:

- Descarga tu certificado en los [Módulos Express ChileAtiende](#).
- Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu autorización y su cédula de identidad.

Obtén más información

Llama a nuestro call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).

- [Ley N° 19.992](#), de 2004, que establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica.
- [Ley N° 20.405](#), de 2009, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos y establece pensión para la cónyuge sobreviviente de una víctima de Prisión Política y Tortura (Ley Valech).
- [Ley N° 20.874](#), de 2015, que otorga un aporte único, de carácter reparatorio, a las víctimas de prisión política y tortura reconocidas por el Estado de Chile.